

**CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Resolución N° 002

(Enero 17 de 2017)

“Por la cual se reglamenta el proceso de elección de los representantes estudiantiles residentes ante la Junta Directiva y el Comité de adjudicaciones”

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que según el Artículo 7° del Acuerdo 001 del 07 de octubre de 2016 la Junta Directiva tendrá tres (3) representantes estudiantiles residentes (mínimo una mujer) o su suplente elegidos para un período de un año.
2. Que según el Artículo 32° del **ACUERDO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 1996 (REGLAMENTO INTERNO)**, corresponde al Director Ejecutivo establecer el Reglamento para las Elecciones de los Representantes de los Estudiantes Residentes ante la Junta Directiva y el Comité de adjudicaciones y convocará a las elecciones.
3. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1°. La presente Resolución reglamenta la elección de los Representantes Estudiantiles residentes ante la Junta Directiva y el Comité de admisiones de la Corporación de Residencias Universitarias.

Artículo 2°. Candidatos. Podrán ser candidatos principal o suplente a la representación estudiantil ante la Junta Directiva y el Comité de Admisiones, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Encontrarse matriculado en un programa de pregrado.
- Ser residente activo de la Corporación de Residencias Universitarias
- No tener amonestaciones privadas y/o públicas en el pasado, ni procesos disciplinarios en curso
- Quienes se encuentre a paz y salvo, o hayan firmado acuerdo de pago con la Corporación y se encuentren al día con éste

Parágrafo 1°. No podrá ser inscrito como candidato el estudiante que esté por concluir el ciclo de permanencia en residencias o el plan de estudios de la respectiva Universidad en un lapso de tiempo inferior a un año. En ningún caso podrá serlo el estudiante que se encuentre en preparación de la monografía o pasantía.

Parágrafo 2. Un estudiante con una representación vigente no podrá ser reelegido en el mismo órgano directivo. En ningún caso, una misma persona podrá ser candidata simultáneamente a la representación ante dos o más órganos directivos definidos en los estatutos o en el Reglamento Interno de la Corporación.

Artículo 3. Inscripción de candidatos. Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Dirección en las fechas estipuladas para ello. Al momento de la inscripción el candidato deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia recibo de matrícula de la Universidad cancelado
- b) Formato de inscripción (Deberá reclamarlo en la oficina al momento de inscribirse)

Artículo 4. Electores. Podrán participar como electores para la elección de representante estudiantil quienes se encuentren matriculados en programas de pregrado en el periodo académico en el cual se surte la elección.

Artículo 5. Votación. Las elecciones se realizarán mediante votación directa y secreta en una sola vuelta.

Parágrafo 1. El suplente será de carácter personal y reemplazará al principal en caso de falta absoluta o temporal. Se declararán electos el candidato principal y su respectivo suplente que hayan obtenido el mayor número de votos.

Parágrafo 2. En caso de empate, el jurado escrutador realizará una selección al azar entre los candidatos con igual número de votos.

Parágrafo 3. El periodo de representación de los que resultaren elegidos será de un año, a partir de la fecha de posesión ante el órgano respectivo.

Artículo 6. Verificación de requisitos. Dentro de los plazos señalados en el cronograma, la Dirección verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reglamentación y autorizará la candidatura de quienes los cumplan.

Artículo 7. Apertura de votaciones. A las 8:00 a.m., hora legal del país, se hará la apertura de votaciones. En el acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se considere necesaria.

Artículo 8. Cierre de votaciones. A las 4:00 p.m., hora legal del país, se hará el cierre definitivo de votaciones. En el acta se dejará constancia del estado final de la base de datos y de cualquier otra circunstancia que se considere necesaria. Cerrada la jornada nadie podrá votar.

Artículo 9. Escrutinio General. Una vez se realice el cierre de la votación la Dirección, mediante un acta procederá a realizar el escrutinio general de los votos. Concluida esa actividad, se declarará la elección del candidato principal con su suplente.

Artículo 10. Declaración de elección. La declaración de elección se formalizará en una Resolución expedida por la Dirección Ejecutiva que se notificará a los candidatos principales.

Artículo 11. Causales de Nulidad de la elección. Será nula la elección en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por daño físico en todas las copias de respaldo de la información previstas.
2. Por alteración a los archivos durante el proceso de elección.

Parágrafo. No constituyen causales de nulidad la baja participación electoral o las candidaturas (principal y suplente) únicas. Todos los actos producidos durante el proceso electoral son de trámite, salvo el que declara la elección, que constituye el acto que pone fin al proceso.

Artículo 12. Jurado. Habrá un único jurado de mesa que será designado por la Dirección Ejecutiva, quien será el escrutador de la votación.

Artículo 13º. Serán obligaciones del jurado:

- a) Verificar el estado de la urna y su sello
- b) Verificar el número de electores y firmas, la hora de inicio y finalización de las elecciones
- c) Abrir la urna verificando los sellos
- d) Proceder al conteo de votos. Se confrontará el número de papeletas con el número de firmas. Si resultare mayor el número de papeletas, se eliminará sin abrir ninguna de ellas.
- e) Especificar la cantidad de votos nulos, aclarando el motivo.
- f) Emitir los resultados de la elección
- g) Levantar el acta donde quede consignado el desarrollo de las elecciones y los resultados del escrutinio.

Artículo 14º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2017.

JOSE DAVID PRIMO CABEZA
Director Ejecutivo